



ACC 1020412/ DOC 806907/

**AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA CESMEC
S.A., COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
PARA PRODUCTOS DE LEÑA QUE INDICA./**

3807
RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 16 JUN. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, modificada por la Ley N° 20.586, que regula la certificación de los artefactos para combustión de leña y otros productos dendroenergéticos; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el *"Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles"*; la Resolución Exenta SEC N° 1393, del 13.08.2012, *"Aprueba Protocolos de Análisis y/o Ensayos para Calefactores de Leña"*, modificada por la Resolución Exenta SEC N° 1851, de 2013; y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta DCP/503/OCPC/109/2014, de fecha 14.04.2014, ingresada en SEC bajo el N° 06036, de fecha 17.04.2014, la Sra. Cecilia Simon Bravo, Gerente de Certificación y Capacitación, en representación de CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, solicitó a esta Superintendencia una ampliación de autorización como Organismo de Certificación de Productos de Combustibles, para certificar, de acuerdo a los sistemas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, definidos en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 298, de fecha 10 de noviembre de 2005, los siguientes productos:

| Protocolo de Análisis y/o Ensayos de SEC | Área | Producto | Normas |
|--|--------------|--|-----------------|
| PC 200 13/08/2012 | Combustibles | Calefactores que utilizan leña como combustible, de una potencia menor o | NCh 3173.Of2009 |



| Protocolo de Análisis y/o Ensayos de SEC | Área | Producto | Normas |
|---|--------------|---|--|
| PC 200/1 13/08/2012 | Combustibles | Calefactores que utilizan leña como combustible, de una potencia menor o igual a 25kW. Eficiencia energética | NCh 3173.Of2009 |
| PC 200/2 13/08/2012 | Combustibles | Calefactores que utilizan leña como combustible, de una potencia menor o igual a 25kW. Emisiones de material particulado | NCh 3173.Of2009 D.S. N° 39/2011 del Ministerio del Medio Ambiente RE N° 1349/1997, del Ministerio de Salud RE N° 34/2006, del Ministerio de Salud |

2º Que mediante carta conductora de fecha 03.04.2014, CESMEC S.A. ingresó al Instituto Nacional de Normalización (INN) una solicitud de ampliación del alcance de la acreditación para calefactores que utilizan leña como combustible, de una potencia menor o igual a 25 kW, solicitud que a esta fecha se encuentra en trámite.

3º Que mediante visita técnica efectuada por profesionales de esta Superintendencia, con fecha 10.06.2014, a las instalaciones de CESMEC S.A., se realizó la auditoría de evaluación de antecedentes para el Organismo de Certificación, estableciéndose que éste cumple con lo establecido en el DS. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, *"Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles"*.

4º Que los antecedentes presentados por CESMEC S.A., cumplen con lo establecido en el artículo N° 14 del DS. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, *"Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles"*, Capítulo VI "De la Autorización y Obligaciones de los Organismos de Certificación, Organismos de Inspección y Laboratorios de Ensayos".

RESUELVO:

1º Autorízase provisoriamente, a la empresa CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, con domicilio en Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul, representada por su gerente general, para que realice las actividades establecidas en el Protocolo de Análisis y/o Ensayos de SEC, PC 200/1, 13/08/2012, en el Área de Combustibles, para los productos Calefactores que utilizan leña como combustible, de una potencia menor o igual a 25kW, así como para la evaluación de antecedentes para la certificación de los mismos.



TABLA

| Producto | Protocolo | Normas | Sistemas de Certificación de acuerdo al D.S. N° 298/2005 |
|--|--|--|--|
| Calefactores que utilizan leña como combustible, de una potencia menor o igual a 25 kW | PC-200 "Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Productos de Leña y otros dendroenergéticos" | NCh 3173.Of2009 "Estufas que utilizan combustibles sólidos – Requisitos y Métodos de Ensayo". | 1, 2, 3, 4, 5 y 6 |
| Calefactores que utilizan leña como combustible, de una potencia menor o igual a 25 kW | PC-200/1 "Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Eficiencia Energética de Productos de Leña y otros dendroenergéticos" | NCh 3173.Of2009 "Estufas que utilizan combustibles sólidos – Requisitos y Métodos de Ensayo". | 1, 2, 3, 4, 5 y 6 |
| Calefactores que utilizan leña como combustible, de una potencia menor o igual a 25 kW | PC-200/2 "Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Emisiones de Material Particulado de Productos de Leña y otros dendroenergéticos" | <p>"Norma de emisión para artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y derivados de la madera" (D.S. N° 39/2011, del Ministerio del Medio Ambiente).</p> <p>Resolución Exenta N° 1.349, de 1997, del Ministerio de Salud, que establece el Método CH-28 "Determinación de Material Particulado y Certificación y Auditoría de Calefactores a Leña".</p> <p>Resolución Exenta N° 34, de 2006, del Ministerio de Salud, que establece el Método CH-5G "Determinación de las emisiones de Partículas de Calefactores a Leña medidas desde un Túnel de Dilución".</p> <p>NCh 3173.Of2009 "Estufas que utilizan combustibles sólidos – Requisitos y Métodos de Ensayo".</p> | 1 y 6 |

2º La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación CESMEC S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes y no se verifique el plazo regulado en el resuelvo 4º de la Resolución Exenta N° 1393/2012, "Aprueba Protocolos de Análisis y/o Ensayos para Calefactores de Leña", incorporado mediante la Resolución Exenta SEC N° 1051/2012.



3º El Organismo de Certificación CESMEC S.A., podrá realizar la certificación para el producto de combustibles individualizado en la TABLA de la presente Resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles

ACV/MHV/JGF/ESG/ECG/ecg

Distribución:

- Sr. Rodolfo Holm, Representante Legal, CESMEC S.A., Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul
- Página Web de SEC, (http://www.sec.cl/portal/page?_pageid=33,4841757&_dad=portal&_schema=PORTAL)
- Transparencia Activa
- Unidad de Leña (cesmec oc leña)
- Oficina de Partes.